

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES VIII

Caracas, viernes 22 de mayo de 2020

Número 41.885

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.210, mediante el cual se autoriza la creación de una Fundación del Estado, la cual se denominará Fundación Centro Nacional de Genética Médica Dr. José Gregorio Hernández, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 4.211, mediante el cual se nombra al ciudadano José Luis Betancourt González, como Presidente de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC), en condición de Encargado.

Decreto N° 4.212, mediante el cual se nombra al ciudadano Juan Francisco Romero Figueroa, como Vicepresidente de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC), en condición de Encargado.

Decreto N° 4.213, mediante el cual se nombra al ciudadano Randi Gregorio Rodríguez Espinoza, como Presidente de la Empresa C.A. Hidrológica Venezolana, (HIDROVEN), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, en condición de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Providencia mediante la cual se ordena sustituir las Providencias Administrativas Nros FSAA-2-00427, de fecha 30 de mayo de 2017 y SAA-DL-2-00126, de fecha 05 de junio de 2018, respectivamente, actos administrativos que en su oportunidad autorizaron la constitución y funcionamiento de la Sociedad Mercantil "Seguros Multicapital, C.A.".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de Bienes y Servicios para el Destacamento de Ingenieros de Combate para el Orden Interno N° 51 de la Guardia Nacional Bolivariana, en aras de garantizar la ejecución de las actividades operacionales relativas a la ingeniería de combate, así como satisfacer las necesidades logísticas de las unidades administrativas y operativas que conforman el Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.210

22 de mayo de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación del Estado venezolano basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *eiusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16, 34, 46, 110, y 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano se encuentra fundamentado en el principio de justicia social, en virtud de lo cual está en la obligación de adoptar medidas orientadas a asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad, para lo cual es necesario realizar cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 3.979, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 3.477 de fecha 03 de septiembre de 2019, ordenó la Transferencia al Ministerio del Poder Popular para la Salud del Centro Asistencial denominado **Centro Nacional de Genética Médica Dr. José Gregorio Hernández** con la finalidad de garantizar el bienestar colectivo y el acceso a los servicios públicos de salud del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que para el logro de los objetivos planteados en el Centro Asistencial denominado **Centro Nacional de Genética Médica Dr. José Gregorio Hernández** resulta conveniente y necesario contar con un ente descentralizado que permita establecer la estructura de funcionamiento, así como contribuir con la demanda en estudios genéticos y así adoptar las políticas, planes y estrategias, a fin de mejorar la calidad de vida de la colectividad,

CONSIDERANDO

Que la actividad de los entes fundacionales del Estado debe regirse por los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como por el principio de racionalidad y adecuación de los medios a los fines institucionales,

DECRETA

Artículo 1º. Se autoriza la creación de una Fundación del Estado, la cual se denominará **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE GENÉTICA MÉDICA DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2º. La **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE GENÉTICA MÉDICA DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ**, tendrá su domicilio en la ciudad de Guarenas del estado Bolivariano de Miranda, pudiendo establecer oficinas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, previa autorización del Consejo Directivo y posterior aprobación de su órgano de adscripción.

Artículo 3º. La **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE GENÉTICA MÉDICA DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ**, tiene por objeto la ejecución de las políticas y acciones orientadas a la prestación de servicios de diagnóstico pre y postnatal de enfermedades genéticas y defectos congénitos, ofreciendo asesoramiento genético a individuos o familias que lo requieran al conocer el riesgo de que estas condiciones aparezcan nuevamente en su descendencia; desarrolla la formación de talento humano calificado para contribuir a que la población venezolana cuente con servicios accesibles y gratuitos que mejoren la calidad de vida y realiza una labor investigativa sobre el comportamiento y las causas de los defectos congénitos y enfermedades genéticas, según las normas y principios del ética médica.

Artículo 4º. En cumplimiento de su objeto, la **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE GENÉTICA MÉDICA DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar la evaluación del riesgo genético preconcepcional, prenatal y postnatal, a través de las consultas de asesoramiento genético propuestas en el desarrollo de la red de genética medica comunitaria dentro del sistema y las consultas de genética clínica en esta Fundación.
2. Registrar los diagnósticos preconcepcionales, prenatales y postnatales a nivel nacional en materia de enfermedades genéticas y defectos congénitos y demás áreas vinculadas con el objeto de la Fundación.
3. Formular y ejecutar acciones dirigidas a la prestación de servicios de asesoramiento genético, genética clínica y diagnósticos citogenéticos, moleculares y bioquímicos en lo preconcepcional, prenatal y postnatal de enfermedades genéticas y defectos congénitos en cumplimiento del objeto y los fines de la Fundación.
4. Formular y ejecutar acciones dirigidas a la formación de talento humano calificado para la realización de actividades asistenciales, docentes e investigativas, en cumplimiento del objeto y los fines de la Fundación.
5. Diseñar e implementar políticas y acciones orientadas al asesoramiento a individuos y familias que requieran conocer el riesgo de las enfermedades genéticas y defectos congénitos, en todos los sectores de la sociedad venezolana.
6. Articular con los Establecimientos de Salud y Sistema privado de atención médica para la adecuada atención de las necesidades del pueblo venezolano relacionada con el objeto y fines de la Fundación.
7. Empezar la creación de una estructura que permita la correcta administración, seguimiento y control de los fondos que le sean asignados para el cumplimiento de su objeto.
8. Ejecutar proyectos especiales orientados a las actividades investigativas y a la formación de talento humano calificado para el diagnóstico y asesoramiento de las enfermedades genéticas y defectos congénitos, bajo la tutela del órgano de adscripción.
9. Las demás funciones que le señale la normativa vigente.

Artículo 5º. El patrimonio de la **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE GENÉTICA MÉDICA DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ**, estará conformado por:

1. Los aportes que le asigne en la Ley de Presupuesto o le sean asignados por el Ejecutivo Nacional conforme a la legislación en materia de administración financiera del sector público.
2. El aporte inicial constituido por bienes muebles e inmuebles propiedad de la República, que serán asignados y transferidos a la Fundación, previo cumplimiento de las formalidades legales.
3. Las donaciones, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
4. Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas.
5. Los demás bienes o ingresos que reciba por cualquier título.

Las donaciones, aportes, subvenciones y demás liberalidades indicadas en el numeral 3, no otorgan a éstas derecho alguno para intervenir en la dirección, administración, funcionamiento y organización de la Fundación. De los aportes recibidos, la Fundación deberá dar cuenta al Estado venezolano, a través de su órgano de adscripción.

Artículo 6°. La **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE GENÉTICA MÉDICA DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ**, estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo, conformado por un Presidente o Presidenta, quien a su vez será el Presidente o Presidenta de la Fundación y cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes, todos de libre nombramiento y remoción del Ministro del Poder Popular para la Salud.

Las normas sobre el funcionamiento interno del Consejo Directivo de la Fundación se establecerán en el acta fundacional.

Artículo 7°. El Presidente o Presidenta de la **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE GENÉTICA MÉDICA DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ**, presentará anualmente la memoria y cuenta de su gestión administrativa y económica al Ministro del Poder Popular para la Salud, sin perjuicio de las atribuciones de tutela, supervisión y control permanente que le correspondan.

Artículo 8°. El Ministerio del Poder Popular para la Salud, como órgano de adscripción de la **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE GENÉTICA MÉDICA DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ**, realizará los trámites necesarios para elaborar, protocolizar y publicar el acta fundacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley que rige la Administración Pública, previa revisión del proyecto correspondiente ante la Procuraduría General de la República.

Artículo 9°. El Ministro del Poder Popular para la Salud, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 10. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado

El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

ENEIDA RAMONA LAYA LUGO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
el Turismo y Comercio Exterior
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTÍNEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

GILBERTO AMÍLCAR PINTO BLANCO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ASIA YAJAIRA VILLEGAS POLJAK

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

FREDDY CLARET BRITO MAESTRE

Refrendado

El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 4.211

22 de mayo de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JOSÉ LUIS BETANCOURT GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.044.057**, como **PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL, S.A. (CORPOELEC)**, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Se instruye al Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, la instrumentación del nombramiento previsto en el presente Decreto, así como la juramentación del referido ciudadano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

FREDDY CLARET BRITO MAESTRE

Decreto N° 4.212

22 de mayo de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JUAN FRANCISCO ROMERO FIGUEROA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.796.112**, como **VICEPRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL, S.A. (CORPOELEC)**, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Se instruye al Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, la instrumentación del nombramiento previsto en el presente Decreto, así como la juramentación del referido ciudadano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

FREDDY CLARET BRITO MAESTRE

Decreto N° 4.213

22 de mayo de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**Vicepresidenta Ejecutiva de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **RANDI GREGORIO RODRÍGUEZ ESPINOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.393.682**, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA C.A. HIDROLÓGICA VENEZOLANA, (HIDROVEN)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Se instruye a la Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, la instrumentación del nombramiento previsto en el presente Decreto, así como la juramentación del referido ciudadano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

209°, 161° y 21°Providencia N° **SAA-DL-2-0007**Caracas, **05 de marzo de 2020**

Visto que, en fecha 01 de septiembre de 2004, fue publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.013, Resolución N° 1.571 del 31 de agosto de 2004, del Ministerio de Finanzas, mediante la cual autorizó la promoción de la empresa de seguros que girara bajo la denominación social **"SEGUROS CONSOLIDADOS DEL NORTE"**, denominada actualmente **"BANSEGUROS"**, según se desprende de la documentación consignada ante esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Visto que, en comunicaciones de fechas 15 de julio de 2015 y 12 de abril de 2016, signadas con los números del control interno de correspondencia 2015-16515 y 2016-7991, respectivamente, el ciudadano David Frías Cañellas, titular de la cédula de identidad N° V-9.957.609, solicitó a este Órgano de Control, una serie de petitorios, relacionados con la solicitud de autorización para la constitución y funcionamiento de la empresa **"BANSEGUROS"**.

Visto que, después de una revisión minuciosa del archivo de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, a los fines de dar una oportuna y adecuada respuesta al ciudadano David Frías Cañellas, actuando en su carácter de promotor de la sociedad mercantil **"BANSEGUROS"**, no se logró determinar la ubicación del expediente administrativo que debe formar la Autoridad Administrativa de conformidad con las previsiones del artículo 32 de la Ley Orgánica de Procedimientos referente al procedimiento autorizatorio para la constitución y funcionamiento de la empresa **"BANSEGUROS"**.

Visto que en fecha 23 de mayo de 2016, mediante Providencia N° FSAA-10-00570, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora ordenó dar continuidad con el trámite administrativo y reconstruir el expediente administrativo correspondiente a la solicitud de autorización de constitución y funcionamiento de la empresa **"BANSEGUROS"**, con las actuaciones consignadas por el ciudadano **DAVID FRÍAS CAÑELLAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.957.609, en su carácter de Promotor de la empresa mencionada, en fecha 12 de abril de 2016, identificada con el N° 2016-7991 del control interno de correspondencia.

Visto, que mediante Oficio N° **FSAA-2-8256-2016** del **06 de septiembre de 2016**, se notifica a los ciudadanos Promotores de la empresa de seguros en constitución denominada **"BANSEGUROS"**, de la decisión de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora de ratificar la Promoción de dicha compañía en constitución, en virtud de la documentación presentada por los solicitantes mediante comunicaciones signadas con los Nros 2016-10899 y 2016-1187 control interno de correspondencia de esta Institución,

asimismo se ordenó la continuación al trámite autorizador, otorgando el lapso de noventa (90) días hábiles siguientes a la recepción del señalado oficio, el cual según consta en el folio quinientos cuarenta y uno (541), fue debidamente recibido en esa misma fecha, todo ello de conformidad con el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

Visto que, mediante comunicación N° 2016-12748 del 21 de septiembre de 2016, el ciudadano David Frías Cañellas, titular de la cédula de identidad N° V-9.957.009, en su carácter de Promotor de la empresa de seguros en constitución **"BANSEGUROS"**, manifestó que el 06 de julio de 2016, procedió a tramitar ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital la reserva de la denominación **"BANSEGUROS"**, obteniendo como resultado que la denominación figura registrada una empresa en el Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón, desde el 19 de febrero de 2008, bajo el N° 4, Tomo 4-A.

Visto que, mediante comunicación N° 2016-15604 del 21 de septiembre de 2016, el ciudadano David Frías Cañellas, titular de la cédula de identidad N° V-9.957.609, en su carácter de Promotor de la empresa de seguros en constitución **"BANSEGUROS"** procedió a realizar Reserva de la Denominación Mercantil **"SEGUROS MULTICAPITAL"** ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital y la búsqueda de la marca ante el Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI), la cual resultó disponible; en consecuencia, solicitó se conceda la aprobación de la referida denominación mercantil y se autorice la sustitución del nombre **"BANSEGUROS"** por el de **"SEGUROS MULTICAPITAL"**, dando continuidad al trámite administrativo correspondiente al procedimiento de constitución y funcionamiento.

Visto que en fecha **13 de octubre de 2016**, mediante Providencia N° **FSAA-2-01300**, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora autorizó la sustitución del nombre **"BANSEGUROS"** a la denominación mercantil **"SEGUROS MULTICAPITAL"**, y dar continuación al trámite autorizador, señalando en todas sus comunicaciones dirigidas a este Órgano Regulador de la Actividad Aseguradora así como cualquier Organismo Público la denominación social empresa de seguro en constitución **"SEGUROS MULTICAPITAL"**, así como ejercer todas las acciones a fin de mantener la reserva de la denominación mercantil aquí sustituida hasta el pronunciamiento definitivo de este Organismo sobre la solicitud de autorización.

Visto que en fechas **30 de mayo de 2017** y **05 de junio de 2018**, mediante Providencias N° **FSAA-2-00427** y **SAA-DL-2-00126**, respectivamente, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora **AUTORIZÓ** la constitución y funcionamiento de la sociedad mercantil **"SEGUROS MULTICAPITAL, C.A."** empresa que según su documento constitutivo estatutario se dedicará a realizar actividad aseguradora, operando como empresa de seguros en los Ramos Generales y de Vida; así como se ordenó la notificación; de dichos actos administrativos y la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que mediante Oficio N° **SAA-2-2-3566-2018** de fecha **05 de junio de 2018**, se notificó a la sociedad mercantil **SEGUROS MULTICAPITAL C.A.**, ajustarse de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 20 numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

Visto que la sociedad mercantil **SEGUROS MULTICAPITAL C.A.** mediante comunicación de fecha **01 de noviembre de 2019**, recibida en esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en esa misma fecha, anotada en el control interno de correspondencia bajo el N° **2019-6161**, procedió a ajustarse de conformidad con su Disposiciones Transitorias Tercera del referido Decreto Ley.

Quien suscribe, **CELESTE JOSEFINA LIENDO LIENDO**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, designada según Resolución N° 006 de fecha 11 de febrero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41583 de fecha 11 de febrero de 2019, en ejercicio de sus atribuciones y conforme lo preceptuado en los artículos 8 (numerales 1, 2, y 44) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 6 numeral 1), 27 y 30 eiusdem y artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

DECIDE

PRIMERO: Ordenar en tutela del interés general representado por los derechos y garantías de los tomadores, asegurados y beneficiarios de los contratos de seguros, la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del presente Acto Administrativo, en sustitución de las Providencias Administrativas **Nros FSAA-2-00427** y **SAA-DL-2-00126** de fechas **30 de mayo de 2017** y **05 de junio de 2018**, respectivamente, actos administrativos que en su oportunidad autorizaron la constitución y funcionamiento de la sociedad mercantil **"SEGUROS MULTICAPITAL, C.A."**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y que su oportunidad fueron notificados a la citada sociedad mercantil, ello en virtud, que la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, interesa a un número indeterminado de personas, ya que ésta desarrollará operaciones y negocios jurídicos calificados como actividad aseguradora.

SEGUNDO: Se ratifica que la sociedad mercantil **"SEGUROS MULTICAPITAL, C.A."**, quedó en el libro de Registro de Empresas de Seguros que al efecto lleva esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora bajo **N° 122**.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, la sociedad mercantil **"SEGUROS MULTICAPITAL, C.A."**, debe iniciar sus operaciones en un lapso que no excederá de ciento ochenta días continuos.

Notifíquese y Publíquese.


CELESTE JOSEFINA LIENDO LIENDO
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 006 del 11 de febrero de 2019
G.O.R.B.V. N° 41.583 del 11 de febrero de 2019

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES VIII Número 41.885
Caracas, viernes 22 de mayo de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30ABR2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 035437

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana mediante Punto de Cuenta N° 10149 de fecha 24 de abril de 2020,

RESUELVE

PRIMERO: ENCOMENDAR a la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la **PROCURA Y COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESTACAMENTO DE INGENIEROS DE COMBATE PARA EL ORDEN INTERNO N° 51 DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, en aras de garantizar la ejecución de las actividades operacionales relativas a la ingeniería de combate, así como satisfacer las necesidades logísticas de las unidades administrativas y operativas que conforman el **COMANDO GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**. Especialmente el Destacamento de Ingenieros de Combate N° 51 de dicho Comando General.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A", dispondrá de un monto total de **QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 516.200.000,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A); debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente resolución. El **COMANDO GENERAL**, a través de el **DESTACAMENTO DE INGENIEROS DE COMBATE PARA EL ORDEN INTERNO N° 51** será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la encomienda de gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de las unidades de dicha Dependencia. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las PARTIDAS PRESUPUESTARIAS N° 4.02.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; N° 4.02.04.03.00

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

"CHAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS"; N° 4.02.05.03.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA OFICINAS"; N° 4.02.06.06.00 "COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES"; N° 4.02.10.02.00 "MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA Y ASEO"; 4.02.10.05.00 "UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN"; N° 4.02.10.07.00 "PRODUCTOS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO"; N° 4.02.10.08.00 "MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"; N° 4.02.10.11.00 "MATERIALES ELÉCTRICOS"; N° 4.02.10.12.00 "MATERIALES PARA INSTALACIONES SANITARIAS "; N° 4.03.11.01.00 "CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIA Y DEMAS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN CAMPO, INDUSTRIA Y TALLER" N° 4.03.11.02.00 "CONSERVACIONES Y REPACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; N° 4.03.12.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO" Y N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 7 "OTROS", CON CARGO AL PRESUPUESTO LEY AÑO 2020, DE LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL CÓDIGO 60050 "DESTACAMENTO DE INGENIEROS DE COMBATE PARA EL ORDEN INTERNO N° 51 DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA".

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los directivos y administradores de la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A", como encomendado y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través del **DESTACAMENTO DE INGENIEROS DE COMBATE PARA EL ORDEN INTERNO N° 51**, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente encomienda de gestión deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente encomienda de gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el punto de cuenta N° 10148 de fecha 24 de abril de 2020.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente Resolución Ministerial.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa